

# **BOLETÍN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

## **INDICE**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
<b>PROCEDIMIENTO</b> para la Realización de Videograbación de Visitas de Verificación y en Salas Multidisciplinarias.	1
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR CERTIFICACIÓN del Punto de Acuerdo	7
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se reasignan los montos generados por ahorros de las obras autorizadas y ejecutadas, y se autoriza la modificación de conceptos de obras, acciones, y montos de los recursos provenientes del Ramo 33, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Ejercicio Fiscal 2022.	
	13
ejercicio fiscal 2022 y anteriores, realizando el pago en una sola exhibición".  DICTAMEN Primero Se autoriza la desafectación de los inmuebles con claves catastrales 103-018-582-019 y 103-018-582-020, con superficie de 531.27 m2 y 375 m2, respectivamente, ubicados en la ciudad de La Paz, B.C.S., con el Instituto Municipal de la Mujer de La Paz, B.C.S.  Segundo Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban contrato de comodato sobre los inmuebles con	14
claves catastrales 103-018-582-019 y 103-018-582-020, con superficie de 531.27 m2 y 375 m2, respectivamente, ubicados en la ciudad de La Paz, B.C.S., con el Instituto Municipal de la Mujer de La Paz, B.C.S	18
prestación de servicios funerario de cremación de cuerpo.  REGLAMENTO para la práctica de los exámenes toxicológicos para la detección de estupefacientes, psicotrópicos o fármacos que puedan causar dependencia del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.	19
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se designa a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de Gobierno y de Dirección del Partido Político Local Fuerza por México Baja California Sur y se aprueba el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y acumulados.	_ 28

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021	
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE	
ACCIONES DE INSCONTITUCIONALIDAD	34
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN	
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE	
MEXICO.	
<b>EDICTO</b> Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario por la	
cantidad de: tres millones seiscientos cincuenta mil pesos, materia de la carpeta de	
investigación FED/SIN/MAZ/0000450/2020, substanciada ante el Agente del	
Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia de Primera Investigadora,	
Mazatlan, Sinaloa, (3/3)	38





## Procedimiento para la Realización de Videograbación de Visitas de Verificación y en Salas Multidisciplinarias

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción II y 5 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, 4 apartado B, 8 fracción XII y 27 del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto del 2017, artículo 3 fracciones I, VI y XXXII, 4 fracción I y 7 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de abril del 2011 y su modificación publicada en la referida fuente el 10 de agosto del 2020 y demás disposiciones aplicables

El objeto del presente instrumento es implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitarios.

En razón de lo anterior, la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur para el correcto desarrollo de sus funciones en todas aquellas actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de diciembre del 2015 y con la finalidad de detectar desviaciones en los procesos de autorización, operación y vinculación con el sector regulado, adoptará nuevas tecnologías que permitan video grabar la práctica de las visitas de verificación sanitaria, así como la implementación de Salas Multidisciplinarias, en las que se dará orientación y resolución de dudas de los usuarios sobre atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción, notificaciones, dictámenes, entre otros asuntos, lo que permitirá transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de dicho personal.

Motivo por el cual, resulta obligatorio generar un instrumento que establezca el procedimiento a seguir por parte del personal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Procedimiento para la Realización de Videograbación en Visitas de Verificación y en Salas Multidisciplinarias

## Capítulo I Del Objeto y Alcances

**Primero.-** El presente capítulo tiene como finalidad regular el uso de tecnologías de videograbación, al momento de que el personal en funciones de verificación practique una visita de verificación, en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Asimismo, en los casos en que el personal, que para tal efecto se designe, utilice tecnologías con cámaras de videograbación en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de la





Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, con la finalidad de transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de su personal.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción II y 5 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, 4 apartado B, 8 fracción XII y 27 del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de agosto del 2017, artículo 3 fracciones I, VI y XXXII, 4 fracción I y 7 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de abril del 2011 y su modificación publicada en la referida fuente el 10 de agosto del 2020 y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- La aplicación del presente capítulo será sin menoscabo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y el Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables.

**Tercero.-** La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, es el facultado para la aplicación e interpretación del presente procedimiento.

## Capítulo II De Las Tecnologías

**Cuarto.-** Son atribuciones del titular de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur:

**Único.-** Establecer el procedimiento de actuación en las visitas de verificación, que deberá contemplar la videograbación del desarrollo integral de su realización, misma que se integrará en el expediente correspondiente.

**Quinto.-** La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, adoptará tecnologías encaminadas a mejorar la eficacia en sus funciones encomendadas, en todas aquellas actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios, celebrado por la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre del 2015, de la siguiente manera:

- I.- El personal en funciones de verificación adoptará tecnologías que tendrán por objeto observar la aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- II.- El personal que para tal efecto se designe, utilizará la tecnología con cámaras de videograbación en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, que serán espacios dedicados a la orientación y resolución de dudas de los usuarios sobre atención a denuncias sanitarias, seguimiento a visitas de verificación, trámites, procedimientos de sanción,





notificaciones, dictámenes, entre otros asuntos, con la finalidad de transparentar los procedimientos, el actuar y las intervenciones de dicho personal.

**Sexto.-** Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá la obligación siguiente:

I.- Brindar las facilidades necesarias al personal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación.

**Séptimo.** La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, determinará los mecanismos, términos, condiciones y procedimientos para la videograbación, tanto en la práctica de las visitas de verificación, como en las Salas Multidisciplinarias de atención al público de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, así como su revisión y protección.

## Capítulo III De la Videograbación

**Octavo.-** El propósito de la videograbación es promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitarios.

**Noveno.-** La videograbación se realizará con el apoyo del personal en funciones de verificación y con el equipo tecnológico que para tal efecto se haya dispuesto.

**Décimo.-** Será objeto de videograbación cada actuación que forme parte de las visitas de verificación, de conformidad con las actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre del 2015

Para lo anterior, el personal en funciones de verificación deberá observar lo siguiente:

- L- Cerciorarse que el equipo asignado para llevar a cabo la videograbación de la orden de visita está en perfecto funcionamiento y que cuente con los consumibles tales como: unidad de almacenamiento temporal, batería con el ciclo completo de carga y demás necesarios para su cumplimiento, para no interrumpir la videograbación de la visita por ningún lapso de tiempo y bajo ninguna circunstancia;
- II.- Cumplir sus funciones en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- III.- Comenzar la videograbación una vez que se ubique en el domicilio señalado en la orden de visita de verificación:
- **IV.-** Al comenzar la videograbación de la visita, indicará en voz alta y clara los datos generales de la orden de visita, su nombre, la hora de inicio, la fecha y folio de credencial;
- V.- Única y exclusivamente se enfocará y grabará lo correspondiente a la actuación de la visita de verificación;
- VI.- En ningún caso podrá retirarse, ni podrá grabar otros aspectos de índole distinta, dentro o fuera del lugar o espacio señalado en la orden de verificación, que no tengan relación con el motivo de la visita o señalados en dicha orden;





VII.- Cuidar en todo momento, que el sonido de la grabación de la visita sea suficientemente perceptible, por lo que tendrá que vigilar que en ningún momento existan lapsos de grabación cuyo sonido sea inaudible;

VIII.- Notificar de manera inmediata al responsable designado perteneciente de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, cualquier asunto que le impida u obstaculice desempeñar de manera pronta y expedita las atribuciones contenidas en el presente instrumento;

**IX.-** Resguardar el material de videograbación producto de la visita de verificación, y entregarlo al Centro de Control para la revisión y resguardo de las videograbaciones;

X.- No podrá entregar copia del material de videograbación resultado de la orden de visita de verificación a ninguna persona o ente jurídico que no esté facultado para ello;

XI.- Oponerse a cualquier acto que pueda constituir una responsabilidad penal o administrativa; XII.- Será responsable del equipo tecnológico propiedad de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur,

**Décimo primero.-** El Centro de Control se establece para la revisión y resguardo de las videograbaciones resultantes de las visitas de verificación y de las realizadas en las Salas Multidisciplinarias de atención al público.

A. Para lo cual, el personal en funciones de verificación deberá:

I.- Identificar el o los archivos digitales obtenidos en cada visita de verificación al momento de la entrega, indicando el número de la orden de visita, fecha en que se llevó a cabo la visita, nombre y folio de credencial, municipio, jurisdicción o equivalente, según corresponda, y domicilio del lugar en donde se practicó la visita, así como el giro del establecimiento y duración de la videograbación.

II.- Entregar por escrito el material de videograbación generado en los formatos que para tal efecto emita el Centro de Control.

**III.-** Abstenerse de extraer, realizar o entregar copia del material de videograbación resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello.

B. El personal que para tal efecto se designe, en las Salas Multidisciplinarias, deberá:

I.- Identificar el o los archivos digitales obtenidos, indicando nombre completo, teléfono, y correo electrónico particular.

II.- Entregar por escrito el material de videograbación generado en los formatos que para tal efecto emita el Centro de Control.

III.- Abstenerse de extraer, realizar o entregar copia del material de videograbación resultado de su actuación a cualquier persona o ente jurídico que no esté facultado para ello.

#### C. El Centro de Control, deberá:

I.- Corroborar que el material de videograbación que le sea entregado cuente con todos los elementos de identificación previstos en la fracción I del apartado A.

II.- Llevar un registro y control, de los formatos emitidos de todas las actuaciones resultantes de las visitas de verificación y de las realizadas en las Salas Multidisciplinarias.

III.- Rendir los informes que en su caso le sean requeridos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

IV.- Eliminar toda información contenida en la unidad de almacenamiento temporal una vez que se haya hecho el respaldo correspondiente en la unidad de almacenamiento que corresponda.

V.- Clasificar y registrar la información obtenida del material de videograbación, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Baja California Sur.





**Décimo segundo.-** El Centro de Control dispondrá del almacenamiento del material de videograbación generado tanto de las visitas de verificación, como de las Salas Multidisciplinarias, mismo que tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser requerido por las autoridades competentes, las cuales deberán fundar y motivar su petición.

**Décimo tercero.-** El Centro de Control, tendrá bajo su custodia el material de videograbación y será responsable de su guarda, custodia e inalterabilidad, hasta en tanto, no haga entrega de la misma a otro ente facultado, acto que quedará registrado por escrito, donde se asiente la información que identifique el archivo digital.

**Décimo cuarto.-** El Centro de Control, deberá abstenerse de copiar alterar, manipular, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo o vulnere la confidencialidad de los datos e información resultado de las actuaciones sujetas a videograbación.

**Décimo quinto.-** El personal en funciones de verificación que realice la videograbación del acto, tendrá prohibido copiar, alterar, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos e información resultado de la visita de verificación.

**Décimo sexto.-** El personal en funciones que brinde atención dentro de las Salas Multidisciplinarias, tendrá prohibido copiar, alterar, borrar, modificar, difundir, publicar, transmitir, vender y/o llevar a cabo cualquier otra acción que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos e información resultado de las videograbaciones.

**Décimo séptimo.-** La videograbación podrá no llevarse a cabo cuando exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda poner en riesgo la seguridad del personal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, que interviene en la visita de verificación o en la actuación de videograbación. En tal caso deberá asentarlo en el acta de verificación correspondiente, en la cual se expliquen y justifiquen las circunstancias que impidieron la videograbación, sin perjuicio de que el superior jerárquico inmediato realice las actividades necesarias para verificar las causas que impidieron la videograbación.

Décimo octavo.- En la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur,, existirán Salas Multidisciplinarias, que serán espacios de videograbación dedicados a la orientación y resolución de dudas de las personas que reciban atención o aquellas que fueron sujetas a una visita de verificación; lo anterior, en el marco de las actividades que deriven del Acuerdo de Coordinación que para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios celebrado por la Secretaría de Salud Federal y el estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre del 2015, con lo que se garantizará que se brinde información clara, completa y oportuna, así como se prevendrán posibles actos de corrupción al transparentar los procedimientos, fortaleciendo la cercanía entre los usuarios y la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur.

**Décimo noveno.-** Para la realización de las visitas de verificación y el funcionamiento de las Salas Multidisciplinarias, se realizará el Aviso de Privacidad Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, Lineamientos y políticas generales para el manejo,





mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales y las de interés público del Estado de Baja California Sur o demás normatividad aplicable, en ese sentido, se resaltará que el uso de la videograbación es con fines de fortalecer el correcto y adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al personal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur y también generará confianza a la persona verificada o aquella que reciba atención, para incidir de manera positiva en el proceso administrativo que se desarrolle.

**Vigésimo.-** El Aviso de Privacidad Integral, deberá ser puesto a disposición del usuario, previo a la obtención de los datos personales y de los datos personales sensibles, así como difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur.

Vigésimo primero.- En las visitas de verificación y en las Salas Multidisciplinarias, previo a la acción correspondiente, el personal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, deberá contar con el consentimiento de la persona física a quien corresponden los datos personales y de los datos personales sensibles, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable.

**Vigésimo segundo.-** La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur, deberá proveer en la esfera de su competencia lo necesario para la estricta observancia, debida difusión y aplicación de este instrumento.

#### **Transitorios**

Primero.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur

Segundo.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur, a 14 de octubre del año 2022

**Atentamente** 

El Comisionado Estatal de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Baja California Sur

Dr. José Manuel Larumbe Pineda

COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRU RISBODO SANITARIOS



## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

---- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS CATORCE TREINTA HORAS, DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -

-----CERTIFICO-------

- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS. Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y LOS RECURSOS **PROVENIENTES** MONTOS DE **RAMO** DEL CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), EJERCICIO FISCAL 2022. PRESENTADO POR LA ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.





PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2022.

CIUDADANOS (AS), SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

suscrita, Ing. Milena Paola Quiroga Romero, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII ntamiento de La Paz, B. C. S., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de enstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la histitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), acción I, 53 fracción V de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos egales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), EJERCICIO FISCAL 2022.

#### **ANTECEDENTES**

Primero. - El H. Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz en el marco de la sexta sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó el "Punto de acuerdo por medio del cual se autoriza la programación de recursos provenientes del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), mismos jue serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2022"; señalando en el anexo marcado como I, la programación de los recursos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2022, autorizándose la ejecución de las obras y/o acciones mimeros: FIAA202201, FIAA202202, FIAA202203, FIAA202204, FIAA202205, FIAA202206, FIAA202207, FIAA202208, FIAS202209, FIAS202210, FIIEZ02211, FIGI202212, FISP202213

Paz, celebrada el día viernes 17 de junio del 2022, se aprobó el "Punto de acuerdo mediante el cual se easignan obras, acciones y montos, relativos a la programación de recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para el ejercicio fiscal 2022", aprobándose los siguientes acuerdos: que la obra número FIAA202201 denominada Actualización de catastro técnico de la infraestructura hidráulica y sanitaria, se cancele por observaciones técnicas manifestadas por parte de las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar; que la obra número FIAA202202 denominada Monitoreo de presión en la red de distribución de agua potable de la ciudad de La Paz, amplíe su monto presupuestal derivado de incremento de precios; que se autorice la obra número FIAA202214 denominada Rehabilitación, equipamiento y línea de conducción de agua potable, base 1, Morelos y Melitón Albáñez.

## 20/10/2022 BOLETÍN OFICIAL Nº 63

## PRESIDENCIA MUNICIPAL



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2022.

Tercero. – Derivado de la programación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y su correspondiente modificación de conceptos de obras, acciones y montos, señaladas en el antecedente Primero y Segundo del presente Punto de Acuerdo, se ejecutaron las obras números FIAA202202, FIAA202203, FIAA202204, FIAA202205, FIAA202206, FIAA202207, FIAA202214, FIAS202208, FIAS202209, FIAS202210, FIIE202211, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicio fiscal 2022, como a continuación se detalla:

No. DE OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTOREZADO	EJERCIDO/ COMPROMETIDO	REMANENTE/ AHORROS	DEPENDENCIA EJECUTORA
F/AA 202202	MONITOREO DE PRESION EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LA PAZ	\$ 4,412,543.21	\$ 4,387,752.30	\$ 24,790.91	OOMSAPAS
FIAA 202203	AUTOMATIZACION Y MONITOREO REMOTO DE EQUIPOS DE BOMBEO DE LOS POZOS, ACUEDUCTO 3 Y 4	\$10,000,000.00	\$ 9,984,715.93	\$ 15,284.07	OOMSAPAS
FIAA 202204	REHABILITACION, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DE POZO DE REBOMBEO DE AGJA POTABE, BASE 2	\$ 7,000,000.00	\$ 6,531,700.13	\$ 468,299.87	OOMSAPAS
FIAA 202205	REHABILITACION, EQUIPAMIENTO DEL CARCAMÓ DE REBOMBEO DE AGUA RESIDUALES CENTENARIO	\$ 4,000,000,00	\$ 3,045,127:01	\$ 954,872.99	OOMSAPAS
FIAA 202206	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO No., Z EN LA CIUDAD DE LA PAZ	\$ 3,200,000.00	\$ 2,930,106.67	\$ 269,893.33	OOMSAPAS
FIAA 202207	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO No.; 10 EN LA CIUDAD DE LA PAZ	\$ 3,200,000.00	\$ 3,097,139.31	\$ 102,860.69	OOMSAPAS
FIAA 202214	REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE, BASE 1, MORELOS Y MELITON ALBAÑEZ	\$12,500,000.00	\$ 10,258,938.70	\$ 2,241,061.30	OOMSAPAS
					SOME SOME
FIA \$202208	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (TINACOS)	\$ 1,800,000.00	\$ 1,693,890.00	\$ 106,110:00	DGBY DE
FIA S202209	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (CISTERNAS)	\$ 1,000,000.00	\$ 995,251.00	\$ 4,749.00	DGBY DE
FIA \$202210	PISO FIRME	\$ 1,000,000.00	\$ 975,766.48	\$ 24,233.52	DGBY DE
FIIE202211	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	\$ 1,000,000.00	\$ 858,616.21	\$ 141,383.79	DGBY DE
	IMPORTE TOTAL FISM PARA REA	STGMA CTON		\$ (4,353,539.47)	



Obras que, una vez ejercido el monto autorizado, generan un ahorro de \$ 4,353,539.47 pesos (Cuatro millones, trescientos cincuenta y tres, quinientos treinta y nueve pesos 47/100 M. N.)

## 20/10/2022 BOLETÍN OFICIAL Nº 63 PRESIDENCIA MUNICIPAL



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2022.

Cuarto.- Que el H. XVII Ayuntamiento de La Paz, considera como prioridad el tener la infraestructura adecuada para brindar un servicio de calidad en la localidad de Puerto Chale, y con ello impulsar la economía local para una mejor calidad de vida de los lugareños; por lo que, es necesario sea construido el muelle del lugar, con la finalidad de dar una mejor atención a los lugareños y mejorar la imagen urbana.

mismo, es considerada la comunicación entre localidades de suma importancia para la presente de principio de la Paz, han presente los caminos rurales; por lo que, se propone un incremento en el monto destinado a la presente los caminos rurales; por lo que, se propone un incremento en el monto destinado a la presente la comunicación de caminos rurales.

## GENERAL

### CONSIDERANDO

Primero.- Que este cuerpo edilicio en funciones, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones l y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracción V, inciso a), 52 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) y 143 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; donde se establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y Administración Municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución que hoy se expone.

**Segundo.** - Que el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda, que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las portaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, promoviendo la participación de las comunidades destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, promoviendo la participación de las comunidades destinarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado el 25 de enero de 2022, del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, emitido por la Secretaria del Bienestar y Catalogo FAIS para el ejercicio fiscal 2022. Aunado a la facultad propia del H. Ayuntamiento atribuida en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que refiere la posibilidad de revocar sus acuerdos y determinaciones siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación. Por lo que somete a consideración de este Honorable Cabildo las reasignaciones y modificaciones de montos de obra, como se detallan a continuación:

## 20/10/2022 BOLETÍN OFICIAL Nº 63 PRESIDENCIA MUNICIPAL



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2022.

No. DE OBRA	Propuesta FISM 2022	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FIUR202215	CONSTRUCCIÓN DE MUELLE EN LA LOCALIDAD DE PUERTO CHALE	CHALE	\$2,000,000.00	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS/DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

No. DE OBRA	NOMB	RE I	DESCRIPCION	MONTO	DEPENDENCIA EJECUTORA
FISP202213	REHABILITACIÓN RURALES	DE CAMINOS	RASTREO Y MEJORAMIENTO DE SUELO EN CAMINOS RURALES Y RAMALES DE ACCESO A RANCHERIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ  ONTOS OBRAS FISM	\$5,053,539.47	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO ECONOMICO

## Monto total propuesto para REASIGNACIÓN de Montos FISM 2022

\$4,353,539,47

Por lo expuesto con anterioridad, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

#### **ACUERDO**

ÚNICO. – SE AUTORIZA LA REASIGNACIÓN DE LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 3 CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISHE) EJERCICIO FISCAL 2022 DETALLADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **TRANSITORIOS**

SECRETAR MUN

**Primero.** Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico, para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas, del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

## PREOSINGER BOAETIN PRICIPE AL 63



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REASIGNAN LOS MONTOS GENERADOS POR AHORROS DE LAS OBRAS AUTORIZADAS Y EJECUTADAS, Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRAS, ACCIONES, Y MONTOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) EJERCICIO FISCAL 2022.

**Tercero**. Se autoriza a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los cecursos de cada una de las obras detalladas en el considerando tercero del presente Punto de Acuerdo.

Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en Poletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del de Baja California Sur el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Soldo.

**construye** al Secretario General Municipal, para que publique el presente Acuerdo en el periódico de la Paz, así como en el Página Oficial del XVII Ayuntamiento de La Paz, www.lapaz.gob.mx.

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a la fecha de su presentación.

EAJA CALE

PresideNG 開版匠NA PAOLA QUIROGA ROMERO

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ORHIT

:PAL

地面地域



## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS CATORCE HORAS, DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL SUSCRITO JORGE PAVEL CASTRO RIOS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. - -

-----CERTIFICO------

- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, AUTORIZA "PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN. DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE

ETARIO GENERAL MUNICIPAL
AYUNTAMENTO DE LA PAZ.

AVEL CASTRO RIOS

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL
MUNICIPAL





La Paz, Baja California Sur, a 23 de Septiembre del 2022.



A GENERAL

H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117,133, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1,17,35,51, fracción IV, inciso a), 52, 60 fracción X, 63,66 fracción I inciso b) 158 fracción I, IV y demás relativos a la Ley Organica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 177, 180 y 181 de la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, 3,6,32,60 inciso e) 71,74,145,157 fracciones II, 160 fracción XII, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVII Ayuntamiento el presente:



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, AUTORIZA "PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.



ENERAL

## **ANTECEDENTES**

**Primero.** La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que constituyen los ingresos mediante los cuales la administración municipal garantiza su funcionamiento y operatividad en todos y cada uno de los servicios públicos y obligaciones con la población.

**Segundo.** El artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, autoriza al Ejecutivo Municipal, dentro de la esfera jurídica de su competencia a condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante resoluciones de carácter general publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Tercero.** Este Ayuntamiento está facultado para proponer, analizar y decidir acerca de medidas de carácter administrativo que permitan tanto favorecer a los sectores económicos, así como estimular el cumplimiento de obligaciones fiscales que beneficien tanto al contribuyente como a la autoridad receptora.

PROGRAMA DE DESCUENTOS PREDIAL 2023, 2022 Y ANTERIORES EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

14







**Cuarto.** A consideración de esta Comisión Edilicia Permanente, es oportuno y viable un programa temporal de descuentos, con la finalidad de eficientar la captación de recursos con los cuales estará en la posibilidad de dar un mejor y oportuno cumplimiento a los servicios que se prestan a la sociedad.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública concluyo con los trabajos de análisis y revisión, se somete a consideración de este H. Cabildo lo siguiente:

## Contenido

- I. Tendrá una vigencia del 07 de Octubre de 2022 al 31 de Marzo de 2023.
- II. Los porcentajes de descuentos que se aplicarán en el impuesto Predial, serán los siguientes:

**Primero. -** 30 (treinta) por ciento más 5 (cinco) por ciento adicional, para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del **07 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.** 

**Segundo.** - 30 (treinta) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del **01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.** 

**Tercero.** - 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del **01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023.** 

Cuarto-. 15 (quince) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023.

Quinto. - 10 (diez) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023.

**Sexto.** - 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del **07 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.** 

**Séptimo.** - 50 (cincuenta) por ciento en multas y recargos para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del **07 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022**.

PROGRAMA DE DESCUENTOS PREDIAL 2023, 2022 Y ANTERIORES EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

PAZ Was





) EI

III. Consideración adicional.

El programa vigente del 07 de Octubre de 2022 al 31 de Marzo de 2023., también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de esta contribución, liquidando en una sola exhibición el total del saldo pendiente de cubrir, en los términos de porcentajes de descuentos y periodos del programa.

BENERAL

- IV. Contribuyentes que No Gozarán de estos programas.
  - a) Pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores registradas en el padrón municipal, que se benefician de un descuento del 50 (cincuenta) por ciento en el pago de esta contribución, de conformidad con los artículos 182 fracción I, 188 fracción I y 188 bis fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
  - b) Propietarios de predios cuyo impuesto predial anual equivale a 3 (tres) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 31 último párrafo, 32 último párrafo, 33 último párrafo y 34 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
  - c) Este programa no aplicará a créditos fiscales o adeudos pagados antes del inicio del mismo, por lo que, en ningún caso el pago efectuado con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

## **ACUERDO**

ENERAL

ÚNICO: SE AUTORIZA "PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

PROGRAMA DE DESCUENTOS PREDIAL 2023, 2022 Y ANTERIORES EMITIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

3 16





#### **TRANSITORIOS**



**Primero.** Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.

**Segundo.** Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en la Gaceta Municipal.

NERAL

Tercero. El presente Dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

### ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE

C. MA. TERESA RUIZ SOTO PRIMERA REGIDORA PRIMER SECRETARIO C. PERLA IVETTE CARREON SOLIS
TERCERA REGIDORA
SEGUNDO SECRETARIO



A GENERAL



## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 06 octubre de 2022, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de Votos lo siguiente:

PRIMERO.-SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE LOS INMUEBLES CON CLAVES CATASTRALES 103-018-582-019 y 103-018-582-020, CON SUPERFICIE DE 531.27 M2 Y 375 M2, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S, CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA PAZ, B.C.S.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONTRATO DE COMODATO SOBRE LOS INMUEBLES CON CLAVES CATASTRALES 103-018-582-019 y 103-018-582-020, CON SUPERFICIE DE 531.27 M2 Y 375 M2, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S, CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA PAZ, B.C.S.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las Dependencias Municipales competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a Directora General del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz, B.C.S.

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidos.





## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que en el marco de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 06 octubre de 2022, con base en el Dictamen presentado por las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Servicios Públicos Municipales del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de Votos lo siguiente:

SE AUTORIZA EL PROGRAMA EMERGENTE POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO DE CREMACIÓN DE CUERPO

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Dictamen, entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a la C. Tesorera Municipal L.C. Sara María Beltrán Navarro, para que ejecute la determinación adoptada en el presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación de los resolutivos del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se remita el presente Dictamen a la Dirección de Tecnologías de la Información, para que sea publicado en la Gaceta Electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, así como para su publicación y difusión en la Página Oficial y en la Aplicación Móvil del Ayuntamiento de La Paz.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidos.

DOY FE

LINE CRETARIO GENERAL MUNICIPAL

OELS A VUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARIA GENERAL PAVEL CASTRO RIOS

MUNICIPAL





## H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

## EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPIDE EL:

REGLAMENTO PARA LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS PARA LA DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O FÁRMACOS QUE PUEDAN CAUSAR DEPENDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TEXTO VIGENTE

## TÍTULO ÚNICO DE LA PRÁCTICA DE LOS EXÁMENES TOXICOLÓGICOS Y LAS PARTES QUE INTERVIENEN.

## CAPÍTULO I DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

**Artículo 1.** El presente cuerpo normativo interno es reglamentario de los artículos 32, 49 y octavo transitorio¹ de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en lo que corresponde a la práctica y verificación de los exámenes toxicológicos de los sujetos obligados.

Artículo 2. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, establece, dentro del artículo 32 párrafo segundo, que estarán obligados a someterse a exámenes toxicológicos para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, en lo que concierne al ámbito de competencias municipal, los siguientes sujetos obligados, así como aquéllos que aparecen a continuación listados por razón de las funciones desempeñadas:

- Presidente Municipal;
- Síndico Municipal;
- III. Regidores del H. Cabildo;
- Delegados y Subdelegados Municipales;
- v. Directores (a) Generales y titulares de Organismos Descentralizados e Institutos;
- vi. Directores (a) y subdirectores de área; y
- VII. Coordinadores Administrativos.

**Artículo 3.** Los sujetos obligados deberán de someterse a examen toxicológico para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos a más tardar dentro de la segunda quincena del mes de agosto de cada año, con el fin de verificar que no contengan en su cuerpo dichas sustancias que produzcan o puedan producir dependencia química.

<sup>1</sup> En atención al exhorto bajo oficio número CG/1692/2022 de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del cinco de julio del dos mil veintidós.

Artículo 4. Los sujetos obligados deberán presentar a más tardar el día quince de septiembre de cada año ante la Contraloría Municipal, Órganos Internos de Control o ante las Unidades de Responsabilidades Administrativas de mérito, según corresponda, el resultado de los exámenes toxicológicos practicados para la detección del uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos que fuere realizado por los laboratorios acreditados.

## CAPÍTULO II SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

Artículo 5. Queda prohibido el uso de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes o fármacos no autorizados que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, provocan efectos sobre el sistema nervioso central de la persona cuyo resultado es una afectación negativa en las actividades laborales, y en el caso de los sujetos obligados que tienen dentro de sus funciones la toma de decisiones, el consumo de tales sustancias impide realizarlas de conformidad a los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos.

Artículo 6. Se considera como sustancias prohibidas para efectos de este reglamento las identificadas y/o clasificadas como derivadas de: cocaína y sus derivados, cannabinoides, opios, alcohol y anfetaminas-metanfetaminas, LSD, PCP y cualquier otra droga de uso prohibido por las autoridades sanitarias y judiciales competentes que requieran control fármaco.

## CAPÍTULO III AUTORIDADES RESPONSABLES Y LABORATORIOS.

**Artículo 7.**La Contraloría Municipal será la autoridad facultada para recibir los resultados de los exámenes toxicológicos, misma que deberán de expedir la constancia de cumplimiento a los sujetos obligados cuando así corresponda.

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur, realizará la selección de los laboratorios acreditados y con experiencia en el caso concreto, en donde se llevarán a cabo los exámenes toxicológicos, estableciendo un listado de laboratorios acreditados que podrá estar sujeto a consulta pública para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 8. Los sujetos obligados deberán de someterse al examen toxicológico en los laboratorios acreditados y encargados de su práctica. La toma de muestra de orina es obligatoria en todos los casos.

El funcionario que se encuentre bajo un tratamiento médico que incluya derivados de estupefacientes, psicotrópicos o drogas generales señaladas como prohibidas por el presente texto, que tengan efectos estimulantes, depresores o narcóticos de cualquier forma, luego de ser ingerida, pueda modificar una o varias de sus funciones, deberá de informar al profesional del laboratorio y proporcionarle documento expedido por el médico que autoriza el consumo de la sustancia, así como la enfermedad que se está tratando y la cantidad que se debe de consumir diariamente. Lo anterior, para que se incluya dicha información en el expediente del funcionario que deberá integrarse, misma que será confidencial y de uso exclusivo para tales efectos, esta información deberá de ser incluida en los resultados que se expida a favor del sujeto obligado para que pueda ser considerado por la Contraloría Municipal.

Artículo 9. Los sujetos obligados deberán dar al profesional del laboratorio la información y datos necesarios en la realización del examen, para lo cual se llenarán cuatro diferentes formularios, cuya manipulación quedará bajo la responsabilidad del laboratorio encargado de realizar el examen.

Artículo 10. Los sujetos obligados deberán de llenar el formulario designado como número uno, donde se anotarán todo medicamento que hubiere ingerido dentro de las 72 horas previas la realización del examen, una indicación expresa del nombre del producto, el diagnóstico, la dosis, cuándo y por cuánto tiempo ha sido prescrito, así como la vía de administración. Los detalles sobre los medicamentos declarados en el formulario número uno, serán revelados al órgano competente únicamente si el control de dopaje resulta positivo. Cuando uno de los medicamentos anotados en el formulario número uno figure como sustancia prohibida, el laboratorio encargado del examen podrá solicitar información adicional para verificar si el consumo del medicamento o sustancia prohibida se encuentra justificada. Caso contrario, informará a la Contraloría Municipal, para su investigación, y en su caso, para que se inicie un procedimiento administrativo tendiente a verificar la responsabilidad administrativa que pudiera existir por parte del servidor público, al haber consumido una sustancia prohibida que pudiere causar efectos negativos a la prestación de sus funciones en el ámbito público.

Artículo 11. En el formulario número dos, el laboratorio responsable del examen toxicológico anotará el nombre, apellidos, número de cédula de identificación, estado civil, edad, dirección exacta del domicilio, y la fecha de alta de la persona a la que se le practicará el examen. Igualmente se anotará el lugar, hora y fecha de la realización del examen, debiendo consignarse expresamente que al funcionario se le explicó con detalle todo el procedimiento del examen. El documento será firmado por el funcionario al que se le practicó y por el profesional del laboratorio responsable de realizarla.

Artículo 12. Durante la realización del examen toxicológico, únicamente podrán estar presentes el profesional del laboratorio, y aquél sujeto a examen. El profesional del laboratorio será responsable de que el procedimiento se realice de forma adecuada, y comprobará mediante cédula de identificación u otro documento idóneo la identidad de la persona examinada, con el formulario número dos.

Asimismo, el profesional del laboratorio que realice el procedimiento deberá portar un gafete oficial mediante el cual comprobará su identidad con la persona examinada.

Artículo 13. Las muestras de orina se tomarán en dos frascos traslúcidos, con tapa o tapones, para cierre hermético. Dicha tapa o tapón llevará un número de código al igual que cada frasco. El primer frasco será identificado con la letra "A" para análisis y el segundo con la letra "B" contra muestra. Después de tomar la muestra de orina, los frascos se guardarán separadamente en una bolsa plástica sellada, y posteriormente se guardarán en una caja, identificada con el mismo número de código.

Artículo 14. El sujeto obligado al examen deberá de orinar dentro de los frascos o en un recipiente esterilizado bajo la estricta vigilancia del profesional de laboratorio encargado para tal efecto. El volumen de orina no podrá ser inferior a 75 ml, salvo que hubiere especiales dificultades para recoger tal cantidad; en cuyo caso, bastarán 50 ml. El encargado de realizar el examen será quien decida respecto a este punto particular.

**Artículo 15.** En caso que la muestra de orina fuera vertida en recipiente distinto a los dos frascos identificados con las letras "A" y "B", el profesional del laboratorio encargado del examen verterá la orina en los frascos. Dicho procedimiento tiene que ser descrito dentro del formulario número dos.

Artículo 16. Después de haber tomado las muestras y repartido en los frascos identificando con las letras "A" y "B", el profesional del laboratorio encargado del examen, en presencia del funcionario al que se practicó la misma, los cerrará correctamente, después de que ambos se hayan cerciorado de que los frascos no tienen imperfecciones y están en buenas condiciones. Se verificará que el frasco no gotee orina y se compararán nuevamente los números de los códigos en cada frasco, así como el código de la caja, misma en la cual se guardarán ambos frascos, previa introducción de los mismos en las bolsas plásticas correspondientes.

Del procedimiento anterior, se dejará constancia en el formulario número tres, que firmará el servidor público sujeto al examen y el profesional del laboratorio responsable del examen toxicológico.

Artículo 17. El profesional del laboratorio encargado consignará en el formulario número cuatro la siguiente información: fecha, unidad a la que pertenece el servidor público, número de código de las muestras identificadas como "A" y "B", valor del PH y peso específico de las muestras de orina, procediendo a realizar los análisis correspondientes.

Artículo 18. En el caso de que no se obtenga el volumen de orina de 75 ml, el funcionario seleccionará una caja y sin quitar el anillo de seguridad, abrirá solamente el frasco identificado como "A" y seleccionará un juego para sellar temporalmente. El profesional del laboratorio encargado del control de dopaje verterá la orina en el frasco "A" que se sellará temporalmente antes de volver a colocar el tapón en el frasco. Posteriormente, colocará el frasco "A" en la caja, en la cual se halla el frasco "B", y la sellará con la cinta de seguridad, cuyo número está registrado en el formulario número tres. El funcionario regresará a la sala de espera con la caja que contiene una parte de la muestra de orina.

Artículo 19. En cuanto el funcionario pueda dar otra muestra de orina, el profesional del laboratorio encargado le dará un nuevo frasco, sellado y esterilizado, en el cual orinará bajo su supervisión. Igualmente, el profesional de laboratorio verterá la orina del frasco identificado como "A", en el frasco que contiene la nueva muestra de orina, Si la cantidad sigue siendo inferior a 75 ml, se repetirá el procedimiento, Tras obtener el volumen de 75 ml o al menos 50 ml cuando proceda, se podrá continuar el procedimiento como corresponde.

**Artículo 20.** El análisis de las muestras se efectuará en el laboratorio que para esos efectos sea debidamente designado, mismo que contará con un Microbiólogo Químico-Clínico (toxicólogo) que dará fe del resultado del examen practicado.

El resultado del examen será entregado en sobre cerrado al funcionario obligado. De lo anterior, el laboratorio deberá dejar constancia en una bitácora debidamente firmada por el toxicólogo.

Artículo 21. Si el resultado es positivo en la muestra "A", el laboratorio en un plazo de 48 horas deberá remitir los formularios a la Contraloría Municipal, quien integrarán el expediente administrativo del funcionario, la muestra "B" Deberá ser resguardada en el laboratorio por el término de 6 (seis) meses.

En caso de obtenerse un resultado NEGATIVO, la contra muestra "B" será resguardada por un lapso de 72 horas por el laboratorio.

## CAPÍTULO IV TRÁMITE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 22. Cuando el examen resulte positivo en el caso de los funcionarios, la Contraloría Municipal, iniciará la investigación y elaborará un informe de presunta responsabilidad administrativa, el cual será remitido al área substanciadora a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Lo anterior, respetando al funcionario sus Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente normativa entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. La publicación del presente documento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, será la base por la cual los actos derivados de su contenido y para el cumplimiento del mismo, se fundamenten, ante las instancias municipales competentes, quedando entonces aprobados por sustento del mismo, todos y cada uno de los actos y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la norma de mérito.

ARTÍCULO TERCERO. Todo lo no previsto por la presente norma será resuelto bajo la interpretación, bajo las Leyes y Reglamentos y demás Disposiciones Administrativas relacionados a la materia, así como a las facultades y atribuciones que le competen a las unidades administrativas designadas dentro de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. Asimismo, para efecto de los exámenes practicados, se privilegiará aquellos laboratorios que estén debidamente acreditados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin menoscabo de recibir aquéllos resultados practicados en laboratorios distintos que, por motivos debidamente justificados, presenten los sujetos obligados.

"DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS"

## **ATENTAMENTE**

C. ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ

MAYORAL

SINDICO MUNICIPAL

C. MA. TERES RUÍZ SOTO PRIMERA REGIDORA

C. LIC. NESTOR ALEJANDRO ARAIZA

CASTELLON

SEGUNDO NEGIDOR

C. LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS TERCERA REGIDORA

C. M.E. ROGEHO KANOS GÓMEZ

C. LIC. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS QUINTA REGIDORA

C. HOMERO MONTAÑO ANGÚLO SEXTO REGIDOR

C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA

OCTAVO REGIDOR

C.

C. ABIMAEL IBARRA ABUNDEZ

C. JAZMÍN ESTRELLA RUÍZ COTA DÉCIMA REGIDORA NOVENO REGIDOR

C. LIC YADANS CÍA CARRASCO

RIMER REGIDORA

C. JUANACI

C. LIC. LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO

DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA

C. ESTUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DÉCIMO TERCER REGIDOR

AD ORGE PAVEL CASTRO RIOS.

SECRETARIO GENERAL



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

#### IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA COMO ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIGIR LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR Y SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A SEGUIR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS

GLOSARIO

CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.

Comisión de Procesos Internos: Comisión de Procesos Internos del Partido Fuerza por México Baja California Sur

Comité Central:

Comité Central del Partido Fuerza por México Baja California Sur.

CDM:

Comités Directivos Municipales del Partido Fuerza por México Baja California Sur. Comité Ejecutivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.

CEE: Conseio General:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:

Constitución Para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CPPRP: DEPPP:

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California sur Estatutos del Partido Fuerza por México Baja California Sur.

Estatutos: FXM:

Partido Político Nacional Fuerza por México.

**FXMBCS:** 

INE:

Partido Político Fuerza por México Baja California Sur.

Instituto:

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Junta Estatal Ejecutiva:

Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

LGPP:

Ley General de Partidos Políticos.

LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PPL: Partido Político Local.

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

TEEBCS:

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

#### 1. Antecedentes

- 1.1 Aprobación de Lineamientos para optar por el registro como partidos locales. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG939/2015 por medio del cual se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2016.
- 1.2 Aprobación del acuerdo INE/JGE177/2021. En fecha 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo citado en el presente antecedente, mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021.
- 1.3 Aprobación del Dictamen INE/CG1569/2021. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen referido en el rubro presente antecedente, relativo a la pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021.
- 1.4 Interposición de juicio federal del otrora FXM. En fecha 4 de octubre de 2021, FXM interpuso recurso de apelación a fin de controvertir el dictamen INE/CG1569/2021.
- 1.5 Solicitud de Registro. Mediante escrito de fecha 10 de enero de 20221, los miembros del CDE presentaron solicitud de registro para conformarse como partido político local.
- 1.6 Registro de FXMBCS. En sesión extraordinaria de fecha 25 de enero, el Consejo General aprobó la resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, mediante la cual otorgó registro a FXMBCS como Partido Político Local, teniendo integrado como único órgano, al momento de su registro, el CDE,
- 1.7 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Los días 17 y 21 de febrero, los ciudadanos Roberto José Chávez López y Linze Rodríguez González, militantes e integrantes del CDE, respectivamente, presentaron ante el TEEBCS medios de impugnación; procediendo el TEEBCS a acumular los expedientes de los citados juicios, en fecha 10 de marzo.
- 1.8 Sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO. El 16 de marzo, el TEEBCS emitió la sentencia referida en el rubro del presente antecedente, mediante la cual, entre otros, confirmó la sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero del CDE en la que se aprobaron cambios en su integración.<sup>2</sup>
- 1.9 Resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General emitió Resolución en atención a la Sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO, mediante la cual se acreditaron los cambios en la integración del CDE.
- 1.10 Resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General emitió resolución respecto de la acreditación del domicilio legal y representantes ante el Consejo General, del partido FXMBCS con base en la Sentencia TEEBCS-JDC-02/2022 Y ACUMULADO.
- 1.11 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. El 26 de abril, el Ciudadano Linze Rodríguez González, miembro del CDE, interpuso medio de impugnación ante el TEEBCS, para inconformarse por diversos actos y determinaciones que se habían realizado por el CDE al que pertenece en las sesiones de trabajo de los días 4, 11 y 19 de abril, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-
- 1.12 Medidas de protección. El 5 de mayo el TEEBCS, mediante acuerdo plenario declaró procedentes las medidas de protección solicitadas por Linze Rodríguez González.

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La cual fue notificada en fecha 17 de marzo en la oficialía de partes de este Instituto.



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 1.13 Sentencia TEEBCS-JDC-05/2022. El 7 de junio, el TEEBCS emitió sentencia mediante la cual, entre otras cosas, declaró la nulidad de las reuniones de trabajo del CDE realizadas los días 4, 11 y 19 de abril, dejando sin efectos todos los actos relacionados y subordinados a ellas; y ordenó la elección interna de los órganos de gobierno y dirección, estableciéndose en la sentencia consideraciones que FXMBCS debía llevar a cabo para dar cumplimiento a la misma; notificándose a este Instituto el 8 de junio.
- 1.14 Publicación de la Convocatoria a la militancia de FXMBCS por el CDE. En fecha 25 de agosto, el CDE publicó en la página de Facebook denominada Fuerza por México BCS y en el periódico El Sudcaliforniano la convocatoria para las elecciones de los órganos de gobierno y dirección de FXMBCS.
- 1.15 Juicios de la Ciudadanía. Los días 26, 29, 30 y 31 de agosto, militantes de FXMBCS interpusieron juicios de la ciudadanía ante el TEEBCS, en contra de la convocatoria a la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.
- 1.16 Sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS. El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió la sentencia que se menciona, y que fue notificada al Instituto el 12 de septiembre, mediante la cual, entre otras cosas, revoca la convocatoria emitida por el CDE, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordena al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo Comisión de Procesos Internos y los CDM, en donde se asegure la protección de los derechos político-electorales de la militancia de FXMBCS; el ejercicio de estas actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; así como ordena al Partido FXMBCS, para que una designadas las y los Delegados por los CDM, se convoque a la sesión de instalación del Parlamento y se elijan los restantes órganos de dirección

#### 2. Considerandos

#### 2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto que tiene la facultad de organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos locales, con cargo a sus prerrogativas, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y de velar que éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas dichas anteriores atribuciones.

Lo anterior de conformidad con los artículos 45 de la LGPP, 12, párrafo primero y 18, fracciones IX, XXI y XXIV de la Ley Electoral, así como el resolutivo cuarto de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS de fecha 10 de septiembre de 2022.

#### 2.2 Consideraciones preliminares

En el ámbito político, el derecho de asociarse para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país constituye una prerrogativa de las y los ciudadanos mexicanos y sólo a éstos les corresponde el derecho de formar partidos políticos, en el entendido de que en cada uno de esos casos debe ser de manera libre e individual<sup>3</sup>.

Ahora bien, de conformidad con la LGPP, un partido político nacional que pierda su registro por no alcanzar el porcentaje mínimo de votación del tres por ciento en el último proceso electoral ordinario federal, podrá solicitarlo como partido político local en la entidad federativa que hubiera obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior y hubiere postulado candidatos y candidatas propias en al menos la mitad de los municipios y distritos.<sup>4</sup>

Para lo anterior, el INE aprobó el acuerdo INE/CG939/2015 mediante el cual emitió los *Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora* partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en los que se basarán los extintos partido nacionales para ejercer el derecho con el que cuentan, de optar por el registro como partido político local, en caso de cumplir con los requisitos que la LGPP señale para tal efecto.

En tal virtud, al contar con registro vigente ante el INE y acreditación ante este Instituto, el otrora FXM participó en el Proceso Electoral Federal y Local ordinario correspondiente al año 2021, ejerciendo su derecho a postular candidaturas a Diputaciones Federales por ambos principios, así como Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales también por ambos principios, conforme a lo dispuesto en la Constitución General, LGIPE, Ley Electoral y demás reglamentación aplicable.

Fue así como, el 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral concurrente federal y local, mediante la cual se renovaron entre otros cargos, Diputaciones Federales; además, en el ámbito local, se eligió la Gubernatura, Diputaciones por Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, además de integrantes de los cinco Ayuntamientos.

De la referida jornada, el otrora FXM no obtuvo el porcentaje mínimo requerido para la conservación de su registro nacional, por lo que en fecha 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, siendo el órgano competente, aprobó el acuerdo INE/JGE177/2021 mediante el cual se emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021.

En consecuencia, por no haber alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria, en fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Dictamen INE/CG1569/2021, relativo a la pérdida del registro de FXM como partido político nacional, notificándose a este Instituto dicha determinación el 2 de octubre de 2021, mediante circular INE/UTVOPL/177/2021, para todos los efectos legales conducentes.

En este tenor, el 4 de octubre de 2021, dicho dictamen fue impugnado, interponiendo el otrora FXM, recurso de apelación, sin embargo, el 8 de diciembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó lo establecido en el dictamen INE/CG1569/2021, mediante sentencia SUP-RAP-420/2021.

En virtud de lo anterior, el 10 de enero, el CDE presentó en tiempo y forma solicitud de registro como partido político local ante este Instituto, por lo que, el 25 de enero el Consejo General otorgó registro como PPL a FXMBCS, mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, con efectos a partir del 1 de febrero.

En la referida resolución de registro se le ordenó al PPL por parte del Consejo General, lo siguiente:

Segundo. Se otorga un plazo de 60 días hábiles posteriores a que surta efectos el registro como partido político local de Fuerza por México Baja California Sur para que lleve a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos a fin de determinar la integración de sus órganos de gobierno y dirección, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2.2, inciso b), numeral 3 de la presente resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución General.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Lo anterior dentro de su artículo 95, párrafo 5.



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Asimismo, hubo una cadena impugnativa de la cual derivaron las sentencias TEEBCS-JDC-03/2022 y acumulado y TEEBCS-JDC-05/2022 mediante las cuales se ordenó a FXMBCS:

#### Respecto a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO:

Se amplió por 30 días más el plazo otorgado por el Consejo General del IEEBCS mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022, el cual era de 60 días hábiles.

El TEEBCS instruyo a FXMBCS seguir con las directrices establecidas en sus Estatutos y realizar sus procedimientos internos para la integración de sus órganos internos de dirección.

Se señaló al CDE para que llevara a cabo la elección de sus órganos de gobierno y dirección buscando la mayor participación de sus militantes que otorgara legitimidad democrática y certeza jurídica.

#### Respecto a la sentencia TEEBCS-JDC-05/2022

El TEEBCS, en fecha 7 de junio, ordenó a FXMBCS para que en un plazo de 60 días hábiles organizara, conforme a lo establecido en sus Estatutos leyes y principios aplicables, la integración de todos y cada uno de sus órganos de gobierno y dirección, en términos del Considerando NOVENO denominado Efectos, inciso a) de la mencionada sentencia.

Vinculó al Instituto para supervisar, orientar y asesorar el desarrollo de la elección interna que debe realizar FXMBCS durante el proceso de elección integración y conformación de sus órganos de gobierno y dirección.

Estableció, además, que el método de votación para realizar dichas elecciones debía ser el del voto secreto; en este caso, deberá respetarse y priorizarse los principios de la función electoral y las características del voto, así como la legitimidad democrática; asimismo que la elección de los órganos se llevaría a cabo por toda la militancia.

#### 2.3 Cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS

En la sentencia señalada en el título del presente considerando, el TEEBCS ordenó a este Instituto lo siguiente:

"(...)

- A) Se ordena al IEEBCS, para que dentro de los 120 días naturales siguientes a que sea notificado:
- 1) Deberá organizar y desarrollar el proceso de elección de los órganos de FXMBCS, siguientes:
  - a. Comité Central
    - I. Presidencia
    - II. Secretaría Técnica
  - b. Comité Ejecutivo Estatal
  - c. Comisión de Procesos Internos
  - d. Comités Directivos Municipales
- 2) El método de votación para las elecciones deberá ser el del voto secreto; en este caso, deberá respetarse y priorizarse los principios de la función electoral y las características del voto, así como la legitimidad democrática;
- 3) La elección de los órganos de dirección y gobierno se llevará a cabo por toda la militancia;
- 4) La integración de los órganos de FXMBCS deberá realizarse conforme lo señalan los Estatutos del partido político —dependiendo el órgano a conformar—, es decir, acorde a su integración y atendiendo el principio de paridad de género e inclusión de grupos vulnerables;
- 5) El ejercicio de las actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; para estos efectos, el Comité Directivo Estatal y el IEEBCS deberán de acordar la metodología para la disposición de los mismos;
- 6) Para el desarrollo del proceso interno de FXMBCS, el IEEBCS podrá crear o disponer una comisión de trabajo de su institución y/o auxiliarse de la militancia y dirigencias del partido, bajo su responsabilidad, para cualquier actividad que se requiera durante el proceso de elección;
- 7) De manera enunciativa, más no limitativa, pudiendo el IEEBCS realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de dicha elección, deberá:
  - Elaboración de calendario de actividades;
  - Elaboración de convocatorias;
  - Publicitación de las convocatorias;
  - Registros de participantes;
  - Revisión de documentación;
  - Escrutinio y cómputos:
  - Validación de los resultados;
  - Toma de protesta de las y los ganadores;
  - Así como cualquier actividad que se necesite para el cabal
  - cumplimiento de la presente sentencia;
- 8) Deberá supervisar y vigilar la actuación del partido FXMBCS durante la elección de los demás órganos internos;
- 9) Deberá rendir un informe al TEEBCS durante el proceso de organización y desarrollo de la elección de los órganos encomendados.

(...)

En razón de lo antes precisado surge la necesidad de establecer determinaciones por parte de este Instituto para el cumplimiento de la sentencia emitida por el TEEBCS en el plazo de 120 días naturales otorgado para ello.

Con base en lo anterior, la Ley Electoral señala que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos que así lo soliciten y que será la DEPPP la encargada de organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales cuando así lo soliciten al Instituto.<sup>5</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículos 18 fracción XXI y 27, fracción I, inciso j) de la Ley Electoral.



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Electoral y en cumplimiento a lo mandatado por el TEEBCS en la sentencia del 10 de septiembre, se considera necesario la aprobación del procedimiento a realizar y el cronograma a seguir con motivo del proceso de integración de órganos del partido FXMBCS, mismo que se llevará a cabo a través de una elección emitida a su militancia por medio del voto secreto.

#### A) De la elección y método de votación

A efecto de dotar al procedimiento de conformación de órganos de FXMBCS de legitimidad y democracia, y en atención a los principios de la función electoral, este Instituto llevará a cabo una elección dirigida a la militancia con el fin de salvaguardar y proteger en mayor medida sus derechos.

Para lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el TEEBCS se estima que dicha elección se lleve mediante el voto secreto de las y los militantes de FXMBCS y el registro de planillas para la conformación de órganos, en una jornada el 27 de noviembre, para lo cual se realizará por parte de este Instituto, la instalación de 9 casillas en municipios del Estado con el fin de llegar a la mayor cantidad de militantes posible.

#### B) Del Consejo General

Para poder llevar a cabo los actos tendentes al cumplimiento de las sentencias, el Consejo General emitirá mediante acuerdo lo siguiente:

- Convocatoria General: La cual será dirigida a las y los militantes que deseen participar para conformar los órganos de FXMBCS, dicha convocatoria se apegará a lo establecido en la normatividad aplicable y a los Estatutos del propio partido.
- Convocatoria a la Elección: Misma que se dirigirá a la militancia de FXMBCS para que acuda a votar por las y los candidatos a los cargos partidistas el día 27 de noviembre.

Dichas convocatorias deberán ser difundidas por conducto de los medios necesarios e idóneos, con el fin de que lleguen al mayor número de militantes de FXMBCS. Para lo anterior podrán utilizarse las páginas oficiales, redes sociales del Instituto y del PPL referido, estrados del Instituto y del PPL, periódicos de mayor circulación y cualquier medio que se determine ideal para comunicarlas a las y los militantes.

#### C) Del órgano encargado

Con independencia de que la Ley Electoral señale como atribución de la DEPPP organizar los procesos de integración de órganos de los partidos locales cuando así lo soliciten, también es cierto que para la organización de una elección como la que se llevará a cabo por parte de este Instituto intervienen diversas áreas y órganos dentro de un marco de competencias.

En este sentido, de conformidad con lo sugerido por la autoridad jurisdiccional, se estima necesario facultar a la Junta Estatal Ejecutiva para conducir los trabajos de desarrollo en cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEBCS, salvo en los casos que sea el máximo órgano de decisión de este Instituto quien deba resolver directamente. Lo anterior toda vez que dicha Junta Estatal Ejecutiva es la encargada de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los PPL y las prerrogativas.

Dicho lo anterior, el referido órgano interno del Instituto podrá solicitar el auxilio de todas las áreas para el cumplimiento de sus obligaciones, en este sentido la Secretaria Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos políticos, Organización Electoral, Educación Civilia Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, Administración y Finanzas, Unidad de Cómputo y Servicios informáticos, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, Unidad Técnica de Archivo, Jefatura de Comunicación Social, así como la Contraloría General, prestarán el auxilio y colaboración a la Junta Estatal Ejecutiva con el fin de coadyuvar en las actividades de preparación desarrollo y conclusión de la elección para la integración de los órganos de gobierno y de dirección del partido FXMBCS.

Cabe precisar que la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS otorga a este Instituto la facultad de decidir la forma de organización y metodología para el desarrollo de la elección, por lo que con dicha determinación se privilegia la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades, asimismo se garantiza el cumplimiento dentro del plazo establecido en la propia sentencia.

Además de lo anterior, es de señalarse que lo no previsto en el presente acuerdo o en el desarrollo de actividades para el cumplimiento de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, será resuelto por el Consejo General o, en su caso por la Junta Estatal Ejecutiva en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### D) Del procedimiento a la elección

Como ya quedó precisado en el inciso A) del presente considerando, la integración de los órganos del PPL, se llevará a cabo a través de una elección dirigida a su militancia para que mediante voto secreto puedan elegir a las y los ciudadanos que conformaran el Comité Central (presidencia y secretaría técnica), Comité Ejecutivo Estatal (5 integrantes), Comisión de Procesos Internos (3 integrantes), Comités Directivos Municipales (5 integrantes por cada uno).

En este tenor se propone para el desarrollo de la elección dentro del plazo otorgado a esta autoridad de 120 días naturales en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, mismo que vence el día 10 de epero de 2023, el siguiente cronou

Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones		
	Emitir Acuerdo mediante el cual	Que debe contener el Acuerdo:		
	se establecerá la integración de una Comisión o el Órgano para	Que la elección de FXMBCS será atribución del Consejo General y del grupo de trabajo/Junta Estatal Ejecutiva.		
	que en conjunto con las áreas	2. Señalar el Órgano facultado para conducir los trabajos, salvo los casos que		
FI 10 de a stulcas	involucradas lleve a cabo los	directamente deba resolver el Consejo General.		
El 10 de octubre	trabajos inherentes al	3. Tipo de votación: voto secreto de conformidad con lo establecido en la sentencia		
Aprobación por el Consejo General	cumplimiento de la Sentencia.	TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS, en el considerando octavo denominado		
		"EFECTOS" inciso A) punto 2.		
	Asimismo, en dicho Acuerdo se	Areas que intervienen y las actividades a desarrollar.		
	establecerá el desarrollo de las	5. Procedimiento a seguir.		
	actividades que se realizarán por	6. Documentación Electoral.		
	parte de las áreas involucradas y	7. Señalar que se estará informando al TEEBCS de las actuaciones llevadas a cab		
	las fechas de las mismas.	y las etapas trabajadas por el IEEBCS.		
		Dicha convocatoria deberá contener los cargos a elegir por parte de la militancia lo		
14 de octubre CPPRP	Acuerdo para la aprobación de la	cuales son:		
	emisión de la Convocatoria a la	Comité Central (presidencia y secretaría técnica)		
18 de octubre Consejo General	militancia para la postulación de	CEE (5 integrantes)		
General	candidaturas.	Comisión de Procesos Internos (3 integrantes)		
		CDM (5 integrantes por cada uno).		



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125,0808 y (612) 129.4062

UTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR		
Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones
14 de octubre CPPRP 18 de octubre Consejo General	Acuerdo para la aprobación de la emisión de la Convocatoria a la militancia para la Elección.	Es de señalarse que la misma deberá establecer además los requisitos mínimos del artículo 44, numeral 1, inciso a) de la LGPP y los requisitos que señale el Estatuto.  El acuerdo deberá establecer las fechas en que se llevará a cabo la difusión para que la convocatoria a la elección llegue al mayor número de militantes posibles.  La convocatoria deberá establecer medidas de seguridad e higiene para acudir a votar.
Del 19 de octubre al 26 de noviembre	Publicación y difusión de la convocatoria para la elección.	Difusión de la convocatoria emitida para la elección de los órganos de FXMBCS.
Del 19 al 31 de octubre	Publicación y difusión de la convocatoria a la militancia.	Difusión de la convocatoria emitida a la militancia para participar a los cargos de elección del partido político procurando el mayor alcance posible.
Del 19 al 31 de octubre	Recepción de la documentación	Apertura y cierre del sistema para el registro de candidaturas y para la recepción de registros en este órgano electoral.
De la etapa anterior s	se informará al TEEBCS respecto	de las actuaciones llevadas a cabo por parte del IEEBCS en cumplimiento a las sentencias.
Del 1 al 7 de noviembre	Revisión de la documentación	Se estará llevando a cabo la revisión por parte del órgano o personal del Instituto facultado para ello, de la documentación que presenten las y los afiliados interesados en formar parte de los órganos partidistas a integrar.  En caso de errores u omisiones por parte de la afiliada o afiliado, se les requerirá por parte del órgano facultado para que, dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación, señale o presente lo que a su derecho convenga.
15 de noviembre JEE 17 de noviembre Consejo General	Aprobación de acuerdos de registro de candidaturas a los cargos de los órganos partidistas de FXMBCS.	Los referidos acuerdos deberán establecer el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria a la militancia y, en su caso, el registro como candidatas o candidatos.
18 de noviembre	Emisión de lista de candidatas y candidatos.	Se emitirá por parte del órgano facultado, la lista oficial de candidatas y candidatos a integrar los órganos del partido político local.
22 de noviembre JEE y 24 de noviembre Consejo General	Aprobación de la documentación electoral.	El órgano facultado deberá aprobar el diseño de documentación electoral para la elección de los órganos del partido FXMBCS.
	se informará al TEEBCS respecto	de las actuaciones llevadas a cabo por parte del IEEBCS en cumplimiento a las
		sentencias.
27 de noviembre	Día de la votación.	El día de la votación se instalarán por parte de este Instituto, 9 casillas Electorales que cuales estarán ubicadas dentro de la demarcación geográfica de los 5 municipios que conforman el territorio del Estado, de conformidad con el siguiente listado, 1 en Santa Rosalía, 1 en Loreto, 1 San Carlos, 1 en La Paz, 3 en San José del Cabo y 2 en Cabo San Lucas. (por definirse sedes).  Para determinar el número de casillas electorales, se llevó a cabo un análisis de los cargos a elegir, los cuales son de representación a nivel estatal y municipal del PPL, en razón de lo anterior y buscando una ubicación geográfica que resulte lo más conveniente, se propone colocar las casillas a las que podrán acudir las y los militantes del partido a emitir su voto, dentro de las 5 cabeceras municipales y ciudades con mayor concentración de militancia.  Asimismo, las mesas directivas de casilla estarán conformadas por 1 presidente o presidenta, 1 secretario o secretaria y un escrutador o escrutadora, de conformidad con la lista que para tal efecto expida el Instituto.  En la referida casilla se les otorgarán a las y los votantes 4 boletas (una por cada órgano a elegir) mismas que se encontrarán firmadas por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este Instituto.  Las casillas serán abiertas para recibir la votación a partir de las 8:00 horas y se cerrarán a las 18:00 horas. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar, en este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.  Una vez cerrada la votación de la casilla, las y los funcionarios de la misma llevarán a cabo el escrutinio y cómputo, procediendo a pegar en lugar visible el cartel de resultados, declarando la clausura de ésta.  Dichos funcionarios enviarán el mismo día, en formato digital la imagen de las actas de escrutinio y cómputo de cada elección a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos con la finalidad de poder contar con los res



Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Propuesta de fecha	Actividad	Observaciones
30 de noviembre	Cómputo de la votación y publicación de resultados	Se llevará a cabo por parte de personal de este Instituto, el cómputo de la votación recibida por la militancia del partido local, en las instalaciones de la sala del Consejo General.  Es de precisarse que el mismo podrá ser en presencia de los integrantes del CDE.  Para lo anterior se deberá tomar en cuenta las medidas de seguridad, higiene y sana distancia necesarias en atención a la pandemia que actualmente vivimos.  Se publicarán los resultados de la votación.
Del 1 al 9 de diciembre	Presentación de informe con los resultados.	Una vez que se cuente con los resultados, se presentará por parte del órgano facultado para ello, un informe al Consejo General del Instituto, en el cual se establecerá la conformación del Comité Central, Comité Ejecutivo Estatal, la Comisión de Procesos Internos y los Comités Directivos Municipales, con base en la votación recibida.  Dicho informe deberá remitirse a la brevedad al TEEBCS.
Por definir	Toma de protesta de las y los ganadores	Una vez que el TEEBCS determine la validez de los actos realizados para la conformación de órganos del PPL, este instituto tomará protesta a las y los ganadores, en las instalaciones de la sala del Consejo General del Instituto.

#### E) De los recursos

Todas las actuaciones que se lleven a cabo por parte de este Instituto para el cumplimiento a lo ordenado por el TEEBCS en la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, se realizarán con los recursos del PPL. En este tenor el CDE deberá acordar junto con el Instituto la metodología que se deberá seguir para que esta autoridad pueda disponer del mismo.

De haber oposición por parte del PPL, el Instituto podrá descontar de las prerrogativas asignadas a FXMBCS.

#### F) De los informes al TEEBCS

Además de lo antes precisado, en cumplimiento a lo establecido en el considerando octavo denominado "Efectos" de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, este Instituto informará al TEEBCS de las etapas que, dentro del plazo establecido se vayan desarrollando y, adicionalmente, se llevará a cabo un informe que se remitirá a más tardar el 9 de diciembre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el cronograma aquí propuesto.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

#### 3. ACUERDA

Primero. Se designa a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del Partido Político Local Fuerza por México Baja California Sur, en términos de lo establecido en el considerando 2.3, inciso C) del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba el cronograma de actividades para el proceso de elección de órganos de gobierno y de dirección del Partido Político Local Fuerza por México Baja California Sur correspondientes al Comité Central (presidencia y secretaría técnica), Comité Ejecutivo Estatal (5 integrantes), Comisión de Procesos Internos (3 integrantes) y Comités Directivos Municipales (5 integrantes por cada uno), en términos de lo establecido en el considerando 2.3, inciso D) del presente acuerdo.

Tercero. Todas las actuaciones que se lleven a cabo por parte de este Instituto para el cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, se realizarán con los recursos del partido Fuerza por México Baja California Sur, en términos de lo establecido en el considerando 2.3, inciso E) del presente acuerdo.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, a los titulares de la Contraloría General, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, Unidad Técnica de Archivo, Unidad de Cómputos y Servicios Informáticos y Jefatura de Comunicación Social de este Instituto, así como al partido Fuerza por México Baja California Sur.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

**Séptimo.** Notifiquese el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, de fecha 10 de septiembre de 2022.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

BCS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Dr. Alejandro Palagios Espinosa Consejero Presidente

del Consejo General

DE BAJA CALIFORNIA SUR

LCF Joel Valencia Núñez Encargado de despacho de la Secretaria del Consejo General

6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

OFICIO 7408/2022 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/338/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 7409/2022 Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/338/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 7410/2022 Consejería Jurídica del Gobierno Federal (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/338/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veintiséis de septiembre del año en curso, se notifica el oficio SGA/MOKM/338/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 164/2021, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de Mexico, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

1 Soper Juni

Mtra. Carmina Cortés Rodríguez

Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

SRB/JHGV. 6.1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE SUPREMA CORTE DE SUPREMA CORTE DE SUPREMA GRAAL MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veintiséis de resolvió septiembre de dos mil veintidós, la acción inconstitucionalidad 164/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 68/fracción IV. 72, párrafo segundo, fracción III, en sus porciones nórmativas 'y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; pero si se tratare de' y 'u/otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena', 78, fracción IV, en sus porciones normativas y no haber sido/condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de' y 'u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público en cualesquier caso que haya sido la pena', y, 259, fracción V, én sus porciones normativas 'No haber sido condenado por delito que amerita pena corporal de más de un año de prisión; pero si/se tratare de', así como 'y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y', de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, expedida mediante el DECRETO 2768, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el treinta de septiembre de des mil veintiuno y, por extensión, la de sus artículos 72, parrato segundo, fracción III, en su porción normativa 'robo, fraude, falsificación, abuso de confianza', 78, fracción IV, en su porción normativa robo, fraude, falsificación, abuso de confianza', y, 259, fracción V, en su porción normativa 'robo, fraude, falsificación, abuso de confianza',

las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a lo expuesto en los apartados V y VI de esta decisión.

TERCERO. Publiquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso del Estado de Baja California

Sur.

A t e n t a m e n t e ad de México; 26 de septiembre de 2022

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION TECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA

C.c.p.

SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN. Para su conocimiento.
MAESTRO MARIO GERARDO AVANTE JUÁREZ. Subsecretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Para su conocimiento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.— La **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,————

Que la anterior copia fotostática es reproducción fiel y exacta que corresponde al oficio SGA/MOKM/338/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 164/2021, promovida por Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se expide en dos (2) fojas útiles, debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión celebrada el veintiséis de septiembre del año en curso. Doy fe.

min |

SRB/JHOV. 8.3



FORMA B-2

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

## **EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario por la cantidad de: tres millones seiscientos cincuenta mil pesos, materia de la carpeta de investigación FED/SIN/MAZ/0000450/2020, substanciada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia de Primera Investigadora, Mazatlán, Sinaloa, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra del demandado Oscar Mario Treviño Guzmán y de las personas afectadas Roberto Alonso Pérez Márquez, Luis Esteban Bogarin Romero y Manuel Antonio Bogarin Romero por considerar que no se acreditó su legitima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.



TELÉFONO

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en cuatro tantos en la Ciudad de México, el once de agosto de dos mil veintidós,

Angel Alejandro Martínez Pérez
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en
el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

# **BOLETÍN OFICIAL**

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324

LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/ talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.